



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

372

Artículo 1º: Modifícanse los siguientes artículos 4º y 13º del Decreto N°
----- 1.599 lo que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 4º: El número de billetas a emitir no será superior a
----- MIL (1.000), el monto total de lo recaudado no ex
derá a los UN MILLON DE PESOS ARGENTINOS (\$a. 1.000.000) y no s
rá autorizada mas que una serie.-

Artículo 13º: Créase un "Fondo Benéfico de Rifas" que podrá dest
----- narse a la ejecución de obras públicas, gastos oc
nados por el Hospital Municipal, Hogar de Ancianos, Carlos Steek
Hogar de Ancianas, Casa del Niño William C. Morris, Hogar de Tra
to en la Casa del Niño, Sala de Primeros Auxilios y /o Concejo E
lar de Colon.- Facúltase al Señor Intendente Municipal a decidir
en cada caso particular el destino a que se aplicará el monto re
dado en concepto de Fondo Benéfico de cada cada rifa; a tal efec
la aplicación podrá ser a favor de una, algunas o todas las inst
ciones incluidas en el presente artículo.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 12 DE ABRIL DE 1984.-